

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1396 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Encargado mediante Decreto N° 508 de 21 de Marzo de 2019, del Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el Juez Primero Penal Municipal de San Andrés Isla mediante Acta de Posesión del 23 de Marzo de 2019, facultado por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, NIT 899999063-3, Representada legalmente por **ADRIANA SANTOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.709.551 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora de la sede Caribe, conforme a la Resolución 1164 de 26 de octubre de 2016, debidamente facultada para realizar Contratos/Convenios mediante resoluciones 040 de 2011 y 1151 de 2014, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará "**Universidad Nacional**" hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal "c", establece que podrán celebrarse contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, y así mismo, el literal "e", establece que podrá celebrarse contratación directa, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **C)** Que el Representante Legal de **La Universidad Nacional** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **D)** Que la **Universidad Nacional** tiene entre su naturaleza, fines y autonomía "Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación y Asimilar críticamente y crear conocimiento en los casos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología el arte y la filosofía. **E)** Que la Representante Legal de la **Universidad Nacional** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. **F)** Que la **Universidad Nacional** cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. **G)** Que la **Universidad Nacional** presentó propuesta a la administración departamental mediante correo electrónico de fecha siete (07) de marzo de 2019. **H)** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los Proyectos: Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower 2016-088000-0016; Estudio y Conservación de Especies Amenazadas 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Seaflower 2016-088000-0014; Reforestación Productiva 2016-2020 en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 2016-088000-0044, Mejoramiento de la Gobernabilidad de los Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower 2016-088000-0015; e Innovación Tecnológica y Educación Socio empresarial Educativa en San Andrés Isla 2016-088000-0125. **I)** Que la **Universidad Nacional** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** aumentar el conocimiento, mejorar la gestión, el manejo y los procesos de planificación tendientes a la conservación y manejo sustentable de recursos pesqueros y agrícolas en la Reserva de Biosfera Seaflower Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de aportar las bases para un Plan pesquero del Departamento, la evaluación de los recursos pesqueros de interés, la valoración del grado de incidencia de la cochinilla (*Crypticerya multicastrice*) e identificación de Tortricidos como potenciales plagas en la vegetación de las islas y Perspectivas de los recursos pesqueros y efectos de cambio climático del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Reserva de Biosfera Seaflower.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 1396 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE CARIBE -

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de las obligaciones del presente Contrato, la Universidad Nacional se compromete a entregar los siguientes productos:

COMPONENTE	PRODUCTO
Plan Pesquero	- Un (1) documento de lineamientos de política pesquera actualizado. - Un (1) informe del proceso de construcción de la propuesta de lineamientos para la adopción del Plan Pesquero del Departamento. - Una (1) asesoría para la proyección del acto administrativo de adopción del Plan.
Perspectivas de los recursos pesqueros en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Reserva de Biosfera Seaflower y efectos del cambio climático.	- Un (1) informe con los monitoreos realizados y la determinación del factor de conversión para el caracol pala <i>Strombus gigas</i> de caracol vivo a caracol procesado. - Un (1) informe de los monitoreos realizados para determinar la presencia de microplásticos. - Un (1) informe sobre el análisis hecho en la langosta espinosa <i>Panulirus argus</i> de la presencia del Parásito nemertino <i>Carcinonemertes conanobrieni</i>. - Un (1) informe sobre la capacitación a los pescadores, técnicos y profesionales sobre la presencia del parásito nemertino <i>Carcinonemertes conanobrieni</i> en la langosta espinosa <i>Panulirus argus</i> y proponer acciones de control y manejo. - Un (1) documento de análisis sobre afectaciones del cambio climático en los recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Reserva de Biosfera Seaflower, en el contexto del Gran Caribe. - Una (1) aplicación digital 3 D, sobre algunos apartes del informe afectaciones del cambio climático en los recursos pesqueros.
Monitoreo y seguimiento de plagas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Reserva de Biosfera Seaflower.	- Un (1) informe con los resultados y análisis comparativo de los monitoreos realizados sobre la cochinilla (<i>Cryptocerya multicatrides</i>) en el Departamento Archipiélago. - Un (1) informe sobre los resultados de los monitoreos realizados para determinar la biodiversidad de Tortricidos, en el Departamento Archipiélago. - Un (1) Informe sobre los dos talleres sobre el control y manejo de <i>Cryptocerya multicatrides</i>.
Fortalecimiento de la capacidad institucional y evaluación de recursos pesqueros.	- Un (1) informe del análisis sobre el estado de los recursos pesqueros, con énfasis en tallas de peces del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Reserva de Biosfera Seaflower. - Un (1) informe sobre las dos capacitaciones a los técnicos y profesionales de la Secretaría de Agricultura y Pesca. - Un (1) informe sobre el proceso del proyecto piloto realizado, con el análisis de los resultados. - Un (1) protocolo para el monitoreo de Caracol Pala (<i>Strombus gigas</i>) a profundidades superiores a los 30 m y <a 90 m. - Un informe de los monitoreos realizados donde se presenta el estado de las poblaciones de <i>Strombus gigas</i> a profundidades mayores a 30 m.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente Contrato asciende la suma de: **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840'000.000.00) M/CTE;** según propuesta enviada mediante correo electrónico de fecha siete (07) de marzo de 2019, que hace parte integral de este contrato interadministrativo, con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Rubro	Proyecto	Cantidad	No. CDP / Vigencia Futura	Fecha
03-3-99-508	Estudio y Manejo de los Recursos Pesqueros con Enfoque Ecosistémico 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Seaflower.	\$262.000.000.00	2504	29 de marzo de 2019
03-3-98-508	Estudio y Conservación de Especies Amenazadas 2016-2020 en la Reserva de Biosfera Seaflower.	\$238.000.000.00	2505	29 de marzo de 2019

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. _____ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE CARIBE -

1396-19

03-3-918-508	Reforestación Productiva 2016-2020 en San Andres, Providencia y Santa Catalina.	\$ 140.000.000.00	2506	29 de marzo de 2019
03-3-916-508	Mejoramiento de la Gobernabilidad de los Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	\$130.000.000.00	2507	29 de marzo de 2019
03-3-915-200	Innovación Tecnológica y Educación Socio empresarial Educativa en San Andrés Islas	\$70.000.000.00	2508	29 de marzo de 2019

expedido por el Profesional Especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO a LA UNIVERSIDAD NACIONAL de la siguiente forma: mediante tres desembolsos que se relacionan así: a) Un primer desembolso por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$336'000.000.00) M/CTE**, a la firma del acta de inicio y aprobación del plan operativo. b) Un segundo desembolso equivalente al 40% por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$336'000.000.00) M/CTE**, a los dos (02) meses de ejecución, previa entrega de informe de avance. c) Un último desembolso equivalente al 20% por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168'000.000.00) M/CTE**, contra entrega de todos los productos e informe final del contrato Interadministrativo y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento. **PARAGRAFO: UNIVERSIDAD NACIONAL** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El Contrato Interadministrativo tiene un plazo de **OCHO (08) MESES o HASTA 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL** **8.1.** Desarrollar el objeto del Contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **8.2.** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente Contrato. **8.3.** Dar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este Contrato. **8.4.** Incluir en todos los elementos de Promoción e Información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **8.5.** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este Contrato. **8.6.** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **8.7.** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **8.8.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **8.9.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto del Contrato. **8.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **8.2.1.** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos establecidos. **8.2.2.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. **8.2.3.** Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **8.2.4.** Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades. **8.2.5.** Evaluar los informes entregados por la Universidad Nacional de Colombia y realizar las recomendaciones pertinentes. **8.2.6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA**

NOVENA: CESIÓN: La UNIVERSIDAD NACIONAL no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en el inciso 4º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 atendiendo a la naturaleza del Contrato, las partes que intervienen y el objeto convenido, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora, declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Contrato. LA UNIVERSIDAD NACIONAL debe pagar al DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Para descontar de las sumas que LA UNIVERSIDAD NACIONAL adeude al DEPARTAMENTO por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca por un funcionario delegado por el Secretario de Agricultura y Pesca. - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base al informe presentado por la la UNIVERSIDAD NACIONAL, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. c) Dirigir al Secretario de Agricultura y Pesca la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Expedir con base en el informe final que presente la UNIVERSIDAD NACIONAL la certificación de cumplimiento. f) Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato. g) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la la UNIVERSIDAD NACIONAL - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de la UNIVERSIDAD NACIONAL, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Contrato goza de protección legal y son las partes firmantes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El Contrato se regirá por Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia originada en o relación con el presente contrato, será decidida en forma directa por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada. En todo caso, las partes podrán acudir a los

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. _____ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE CARIBE -

1396-19

mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos por la ley para las entidades públicas, en caso de no ser posible un acuerdo se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos de Ley, Excepto el Arbitraje o la amigable composición, por el alto costo que suponen, como última alternativa se acudirá a la vía judicial fallidos los intentos de arreglo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

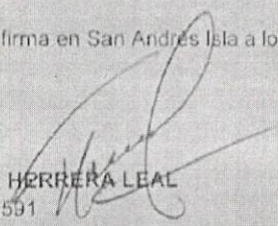
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este Contrato Interadministrativo para ser legalizados serán por cuenta de LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente Contrato los siguientes documentos.

24.1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **2504, 2505, 2506, 2507 y 2508, del 29 de marzo de 2019.** **24.2)** Registros presupuestales. **24.3)**

Certificación de la representante legal la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. **24.4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. **24.5)** Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. **24.6)** Formato único de declaración de bienes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL.** **24.7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **24.8)** Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Agricultura y Pesca del departamento. **24.9)** Registro Único Tributario (RUT). **24.10)** Propuesta de **LA UNIVERSIDAD**, y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de la **UNIVERSIDAD NACIONAL.**

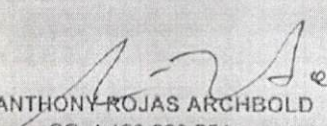
Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (5) días del mes de abril de Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

CC. 79.402.591

Gobernador (E)

Departamento Archipiélago


ANTHONY ROJAS ARCHBOLD

CC. 1.123.620.751

Secretario de Agricultura y Pesca

Supervisor


ADRIANA SANTOS MARTÍNEZ

C.C. 51.709.551

Rep. Legal de la Universidad Nacional

Elaboro: Y. Bello/A. J. Externo SAP
Reviso/Aprobó: Jurídica.